



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2026, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública extraordinaria de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos disponibles del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026.

El RD 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las corporaciones locales para su contratación.

Asimismo, los artículos 41 a 46 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determinan, los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades.

También resulta aplicable la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del SEPE, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda de la citada Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de abril de 2024, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz por Resolución de 14 de mayo de 2026 anunció convocatoria pública de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026.

El espíritu de la norma que regula la citada subvención, en régimen de concesión directa, es reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales más deprimidas fomentando la contratación de personas desempleadas, preferentemente trabajadores por cuenta ajena eventuales del Sistema Especial Agrario, y garantizar la renta de estos trabajadores.

No habiéndose presentado solicitudes por la totalidad del crédito asignado y la existencia de incidencias en el registro de las solicitudes correspondientes al municipio de Alcalá del Valle, que tenía previamente asignado un importe para la ejecución de los proyectos, se ocasiona un grave impacto para el desarrollo de la población y un perjuicio para los trabajadores objeto de la subvención. Esta información se traslada a la Comisión provincial de seguimiento del PFEA, en la reunión celebrada el 11 de agosto de 2026, y teniendo además en cuenta que no se producen perjuicios a terceros, considera procedente realizar una convocatoria extraordinaria con la totalidad de los fondos no solicitados por las corporaciones locales.

En virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz acuerda anunciar la presente convocatoria pública extraordinaria de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la contratación de personas desempleadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas.

PRIMERA. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán por la normativa general sobre subvenciones, y por la específica que regula la afectación de créditos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), así como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, constituidas por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE del 27 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas (BOE del 24 de junio).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE de 7 de abril).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE del 25 de julio).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre).
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre).
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros (BOE de 13 de mayo).
- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (BOE de 11 de mayo).

SEGUNDA. Objeto y entidades beneficiarias.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las corporaciones locales o entidades vinculadas a una administración local de la provincia de Cádiz, en el ámbito de sus competencias, de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas.

Las entidades beneficiarias deben tener capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes proyectos, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Crédito presupuestario.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.214A.461.01 del Presupuesto de Gastos de 2026 del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, cuya cuantía disponible por créditos no solicitados es de 1.052.395,03€.

La Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), en reunión celebrada el día 11 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que la finalidad del programa, de garantizar la renta de los trabajadores desempleados, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, en municipios situados en zonas agrarias, y con un alto número de afiliados al sistema especial, demandantes y beneficiarios del subsidio, ha ratificado la siguiente distribución de fondos entre los municipios.

La asignación de créditos se ha realizado combinando el índice de mercado de trabajo con un indicador histórico, que da lugar a un índice de distribución utilizado en la primera convocatoria, garantizando, en primer lugar, un complemento de rentas a los trabajadores desempleados del municipio que en este ejercicio no será beneficiario de la subvención de la primera convocatoria y, en segundo lugar, los municipios con mayor índice de distribución, con una asignación mínima de 1500 €.

MUNICIPIO	ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN 1ª CONVOCATORIA	IMPORTE MÁXIMO GARANTÍA DE RENTAS
ALCALA DEL VALLE	5,9711	1.048.686,62
JEREZ DE LA FRONTERA	8,2805	1.500
SANLUCAR DE BARRAMEDA	19,3096	2.208,41
TOTAL		1.052.395,03

CUARTA. Objeto y requisitos de las obras o servicios objeto de subvención.

Para ser objeto de subvención las obras o servicios a ejecutar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales de Cádiz o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que se trate de obras o servicios de interés general y social.
- c) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- d) Que la actividad a desarrollar no produzca efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

- e) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en que se realizan.
- f) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- g) Que la ejecución de las obras o de los servicios las realicen las entidades solicitantes en régimen de administración directa, o bien por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- h) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- i) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención.
- j) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- k) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.
- l) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad.
- m) Que los proyectos tengan los permisos o licencias de actuación por parte de la Administración Pública competente que sean necesarios para la realización de la obra, previamente a la emisión de la Resolución de concesión.
- n) Los proyectos podrán modularse en fases consecutivas, que puedan ejecutarse con financiación subvencionable o de la propia Corporación en otros momentos temporales, siempre que la fase anterior esté terminada y justificada debidamente, o se encuentre en ejecución, por ser del ejercicio económico inmediatamente anterior.
- ñ) El importe máximo a subvencionar de mano de obra por proyecto será de 400.000€. Si este importe no supera el total de crédito asignado a la localidad se podrán presentar cuantos proyectos sean necesarios hasta llegar a su importe máximo, de forma que en cada proyecto se incluyan solo actuaciones de la misma naturaleza (nuevas construcciones, arreglos de viales públicos, mantenimiento o acondicionamiento de colegios, mantenimiento o acondicionamiento de otras dependencias, arreglos de caminos rurales o senderos etc.). Excepcionalmente, se podrá superar este importe cuando se trate de trabajos en una única calle, edificio o similar, a fin de que no se fraccione una obra completa en distintos proyectos.

QUINTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portaSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo->

[agrario.html](#)) cumplimentando, en todos sus apartados, el formulario establecido al efecto, y acompañadas de la documentación que se detalla en la base sexta de esta Resolución. La presentación de la solicitud implica la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones, que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de dicha sede electrónica y la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

En caso de presentarse, la solicitud y/o los documentos requeridos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la entidad solicitante para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siguiendo lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

SEXTA. Documentación adjunta a la solicitud.

Deberán adjuntarse la totalidad de los documentos que se indican a continuación, en los ítems correspondientes:

S1 Certificación, del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

S2 Certificado del Secretario de la Corporación, o responsable de la entidad solicitante sobre estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la entidad solicitante, en su caso.

S3 Certificado del responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, con indicación de si se percibe o no subvención de otros organismos para idéntico fin.

S4 Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización de consulta por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, firmada por el responsable de la entidad.

Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de estos Ayuntamientos o de la autorización de comprobación.

Si la certificación positiva presentada ha perdido su vigencia por transcurso del plazo de validez, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención y/o a realizarse el pago de la misma deberá aportarse nueva certificación actualizada.

S5 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente frente a la Seguridad Social. Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los

respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de estos Ayuntamientos, o autorización de comprobación por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, firmada por el responsable de la entidad.

Si la certificación positiva presentada ha perdido su vigencia por transcurso del plazo de validez, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención y/o a realizarse el pago de la misma deberá aportarse nueva certificación actualizada.

S6 Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido este último requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

S9 y S11. Certificado del Secretario de la Corporación local, o responsable en estas materias (cumplimentado en modelo Anexo D que se incluirá en ítem S9), acreditativo de que:

- La obra se ajusta a la legalidad urbanística del municipio, determinando la calificación, clasificación y adecuación de uso a dicho proyecto.
- La Corporación local tiene competencia para la ejecución del proyecto, precisando si se trata de una competencia propia, o delegada de acuerdo con el art. 7 apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Los terrenos o bienes objeto de actuación son de titularidad pública y no existe ningún impedimento legal de ocupación o disponibilidad.

S13 Proyecto Técnico si el tipo de obra lo exige o Memoria descriptiva y constructiva de la obra o del servicio, que contendrá al menos:

- Denominación concreta del proyecto.
- Descripción del objeto del proyecto o memoria. En el caso de diversas actuaciones se precisarán en detalle y agruparán en función de los trabajos a realizar en cada una, y en proyectos distintos si las actuaciones son de distinta naturaleza. Excepcionalmente, en el caso de actuaciones en barriadas rurales, con dos actuaciones de distinta naturaleza podrán incluirse ambas en el mismo proyecto, siempre que quede claramente desglosado el importe que corresponde a cada una.
- Planos, fotos y detalle de la situación actual.
- Propuesta de actuación detallada, indicando las superficies afectadas y la localización exacta en plano, así como coordenadas geográficas o dirección exacta de la ubicación, que incluya número de calle de inicio y final de la actuación, si no se realiza la calle completa.
- Situación urbanística.
- Presupuesto desglosado de las diferentes unidades de obra, especificando el valor del coste de la mano de obra sobre cada una de las unidades de obra anteriores, cuya suma debe coincidir con los costes laborales recogidos en la solicitud.
- Hoja resumen del presupuesto de obra.
- Cuadro resumen de mano de obra del proyecto. Si se trata de diversas actuaciones independientes deberá incluir un cuadro resumen de mano de obra para cada actuación.

S15 Declaración responsable sobre la necesidad o no de obtención de autorización/es sectorial/es previas a la ejecución de la actuación.

En caso de ser necesaria se deberá aportar copia de la solicitud presentada, y la autorización en el momento de recibirla. No se emitirá Resolución de concesión si no se presenta la autorización sectorial en caso de ser necesario.

S17 Solicitud de reducción de porcentaje de mano de obra no cualificada hasta un máximo del 70%, en su caso, excepcionalmente y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar.

S20 Certificado del Secretario de la Corporación de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación.

S24 Anexo A descriptivo de la obra o servicio, según modelo adjunto.

S25 Documento que justifique la capacidad para firmar la solicitud de subvención.

S26 Documentos afectados que, al rectificar cantidades en la solicitud a subsanar o en alguno de los documentos requeridos, que aun habiendo sido aportados también deban ser rectificados en sus cantidades.

S99 a S104 Otros documentos que la entidad considere aportar.

SÉPTIMA. Instrucción y procedimiento de concesión.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y en la normativa aplicable, y recabará informe del correspondiente Consejo Comarcal sobre el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado 6, del artículo 6, del R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Completados los expedientes administrativos, la afectación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento, a propuesta de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, teniendo en cuenta los informes recibidos de los Consejos Comarcales.

OCTAVA. Selección de personas trabajadoras a contratar.

Con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, las entidades adjudicatarias deberán solicitar a la Oficina de Empleo de la localidad de ejecución del proyecto, mediante oferta genérica, personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social. Se incluirá también, siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las Oficinas de Empleo, durante los periodos de no actividad.

En la oferta genérica deberán solicitarse a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para las no cualificadas, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizado el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

La preselección se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria de la subvención contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, cuando la contratación se formalice a tiempo completo, y 505 cuando se formalice a tiempo parcial, en la localidad en que cada persona haya sido seleccionada, requiriéndose nuevo proceso de selección mediante oferta genérica en caso de cambio de localidad.

Los contratos se registrarán electrónicamente, debiendo quedar identificados con el código asignado al expediente de concesión de la subvención en la aplicación informática de presentación de la solicitud.

Las personas trabajadoras desempleadas que sean contratadas para trabajar en estos proyectos, serán retribuidas de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación, en razón del proyecto.

El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto, dicho porcentaje podrá reducirse hasta el 70%, previa solicitud de la entidad, acompañada del informe técnico correspondiente, y la aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento. En caso de que las contrataciones de mano de obra no cualificada estén por debajo del porcentaje autorizado en la Resolución de concesión de la subvención, se considerará incumplida una de las condiciones impuestas al beneficiario, por lo que se exigirá el reintegro del importe correspondiente.

A efectos de cálculo de estos porcentajes, ante las posibles distintas duraciones de los contratos de la mano de obra cualificada y no cualificada, los contratos se transformarán a jornadas.

NOVENA. Resoluciones de concesión de subvención.

Una vez afectados los proyectos seleccionados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se remitirá a las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica del SEPE, Resolución de concesión de subvención, donde se recogerán las condiciones de la misma con la expresión del número de personas trabajadoras a contratar, en cada una de las categorías de mano de obra cualificada y no cualificada, porcentaje de cada una de ellas ratificado en la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, tiempo de realización, así como fecha estimada de inicio y duración de la ejecución del proyecto.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Inicio de las obras o servicios y pago de la subvención.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la Resolución que concede la subvención, coincidente con la indicada por la entidad solicitante en su solicitud o del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista. Este plazo para iniciar las obras podrá ser inferior al establecido con carácter general en el caso de demora de la emisión de la Resolución de concesión, por causas imputables a la entidad beneficiaria por retraso en aportar documentación requerida imprescindible para emitirla.

En caso de causas excepcionales que impidan el cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el inicio de la obra o servicio, se deberá solicitar su aplazamiento a la Dirección Provincial del SEPE, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo. La Dirección Provincial resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la Resolución inicial de concesión, en la que se aprobaran nuevos plazos de inicio de la obra o servicio, dentro del ejercicio presupuestario concesión y teniendo en cuenta la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2026.

En todo caso, las obras o servicios habrán de iniciarse en el ejercicio de concesión de la subvención acreditándose con la presentación a través de la sede electrónica, del certificado de inicio de la obra o servicio (Documento **J1**), en el plazo máximo de 10 días naturales desde el inicio y mínimo de cuatro días hábiles antes de la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda, en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2026, como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Delegada Territorial. Al certificado de inicio se acompañará fotografía panorámica del cartel divulgativo situado en el lugar de la obra, así como fotografía de detalle del mismo.

Presentada esta documentación en los plazos indicados, se tramitará el expediente a la Intervención Delegada y, fiscalizado de conformidad, se procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, siempre que la entidad beneficiaria no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditado con certificados positivos en vigor en el momento del pago.

La entidad beneficiaria presentará a través de la sede electrónica del SEPE (Otras comunicaciones), certificación de la recepción de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de los mismos.

Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se concede la subvención, 31 de diciembre de 2027.

UNDÉCIMA. Modificación de los proyectos.

No se contempla la modificación de la memoria o proyecto de la obra o servicio, ya que las Resoluciones de concesión se emiten teniendo en cuenta las actuaciones y características que se contemplan en los mismos.

Únicamente, una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la Resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización de la ejecución del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La Corporación local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de la ejecución del proyecto a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la Resolución de otorgamiento.

DUODÉCIMA. Justificación del gasto.

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de tres meses para presentar a la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, a través de la sede electrónica, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá:

- J3** Certificado de pago final.
- J5** Memoria descriptiva y gráfica (con evidencias del «antes y después de la actuación»).
- J6** Certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio.
- J7** En su caso, justificante de ingreso, de la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en la cuenta con número IBAN: ES209000 0057 60 0200000928 del Banco de España en Sevilla, a nombre de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz.
- J8** Cuenta justificativa.
- J9** Resumen contable de costes o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de las nóminas abonadas a las personas trabajadoras.
- J10** Relación de las personas trabajadoras.
- J11** Copia de las ofertas de empleo presentadas en la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de ejecución de la obra o servicio.
- J12** Comunicación del resultado de la selección de personas trabajadoras.
- J13** Nóminas abonadas a las personas trabajadoras.
- J14** Justificante de pago de nóminas.
- J15** Recibos de liquidación de cotizaciones (RLC).
- J16** Justificante de pago de los RLC.
- J17** Relación nominal de personas trabajadoras de Tesorería General de la Seguridad Social (RNT de TGSS).
- J18** Altas y bajas de la Seguridad Social: Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de cotización (CCC). Se acreditará la situación de Incapacidad Laboral, en su caso.
- J19** Modelos 111 de retenciones del IRPF.
- J20** Justificantes de pago de los modelos 111.
- J25** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas, con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Contendrá al menos los siguientes apartados (se cumplimentará en modelo Anexo B):
 - a) Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
 - b) Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo y número de personas contratadas en cada categoría.
 - c) Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
 - d) Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica.Si una obra o servicio no se hubiera llevado a cabo en su totalidad, se deberá acompañar:
 - Certificación detallada de las partidas realmente ejecutadas respecto del proyecto original.
 - Informe técnico de las causas que han impedido la ejecución de las partidas no realizadas, haciendo constar el porcentaje o grado de ejecución realizado.
- J26** Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones, actividades realizadas, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (se cumplimentará en modelo Anexo C).
- J27** Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.
- J99** Opcional. Otros documentos que la entidad considere aportar.

DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz requerirá a la Corporación local para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la Resolución de concesión de la subvención previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses que correspondan. También procederá el reintegro, total o parcial, cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y siendo exigible, además, el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la fecha de reintegro del principal de la deuda. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Igualmente, el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación al Programa de Fomento del Empleo Agrario dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Junto al reintegro, total o parcial, se exigirá además el interés de demora.

Cuando se deduzca que la cantidad reintegrada voluntariamente no es la correcta o no ha sido ingresada en la cuenta del Banco de España de titularidad de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz, o si por actuaciones de oficio o denuncia se comprueba el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, y en la Resolución de concesión, siendo vinculantes las condiciones de la misma, por lo que cuando se incumplan las obligaciones contenidas en las bases de la convocatoria de subvención o de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, se iniciará procedimiento de reintegro de subvención y, en concreto, en los siguientes casos:

- Contrataciones de mano de obra cualificada no autorizada (categorías, duración, etc.), por el coste total de la contratación no autorizada.
- Desvío de coste salarial de mano de obra no cualificada a mano de obra cualificada, por el importe del desvío.
- Incumplimiento del procedimiento de selección de trabajadores establecido en el art. 9 del RD de 939/1997, de 20 de junio y de la base octava de esta Resolución, de selección por parte de la Oficina de Empleo de la localidad, entre personas desempleadas inscritas previa presentación de oferta genérica, por el importe correspondiente al coste salarial de la contratación de las personas contratadas afectadas por este incumplimiento.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto de obra, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada al coste de mano de obra que debía ejecutar tales objetivos o actividades, en la cuantía determinada en el proyecto de obra, en la memoria de actuación o calculada teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los informes técnicos que se requieran, en su caso, si en el proyecto o memoria de actuación no queda suficientemente detallado.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CÁDIZ
Moisés Martínez Martínez